



Municipalidad Distrital de Yura

CREAN LA AGENCIA MUNICIPAL DE QUISCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-MDY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE YURA

En Sesión Ordinaria del 28 de enero del 2019, aprobó la ordenanza que crea la Agencia Municipal de Quiscos.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la normatividad municipal, por medio de las cuales se aprueba las materiales en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley.

Que, el numeral 19 del artículo 9 de la citada Ley orgánica, establece como atribución del concejo municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales .En ese sentido es función de las municipalidades distritales, propiciar actos de descentralización que permitan entre otros vertebrar la administración municipal, y con ello contribuir al crecimiento y progreso de sus administrados.

Que, el objeto de crear la agencia municipal es el desconcentrar funciones y servicios, en bien de la comunidad, lo que significa no solo racionalizar recursos sino, principalmente, para acercar a la ciudadanía de Quiscos el gobierno municipal.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad.

ORDENA:

Artículo 1.- Objeto

Crear la Agencia Municipal de Quiscos, en el distrito de Yura, que tendrá jurisdicción sobre los siguientes pueblos: Quilca, Uyupampa, Pampa de Arrieros, Sector las Minas, Esquera, Puntillo, Julialli y zonas aledañas.

Artículo 2.- Funciones

Disponer que las funciones que cumpla la Agencia Municipal, serán las mismas que han sido establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Yura, y, las que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Publicación

La presente ordenanza será publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción del distrito de Yura y en el Portal Electrónico Institucional bajo responsabilidad de la Secretaría General, Gerencia de Administración Financiera y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla
Dada en Yura el 29 de enero del 2019

Jonathan P. Alferez Mayer
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
Alcalde



Municipalidad Distrital
de Yura

Anexo de la Ordenanza Municipal N° 007-MDY

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FUNCIONES A INCORPORARSE AL ROF DE LA MUNICIPALIDAD

Adicionar e incorporar al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura, como funciones de la Agencia Municipal, las siguientes:



1. Programar, organizar, dirigir, actualizar y controlar los procesos de registro, acotación, recaudación y fiscalización de las rentas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Código Tributario y Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Sostenible, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Desarrollo Social.
2. Formular, proponer y administrar su presupuesto, Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico en el ámbito de su competencia.
3. Proponer las políticas para la administración y fiscalización de los tributos municipales.
4. Brindar orientación tributaria y atender los reclamos de los contribuyentes y administrados.
5. Organizar, controlar y mantener actualizados los registros de los contribuyentes, así como el archivo de las declaraciones juradas y la documentación tributaria en general, de su jurisdicción de la Agencia.
6. Proponer, sustentar y evaluar la operatividad del presupuesto de ingresos de la Agencia.
7. Disponer y controlar la aplicación de las multas, recargos, intereses y moras a los infractores en concordancia con lo previsto en el Código Tributario, Leyes, Ordenanzas y demás disposiciones municipales.
8. Elevar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Sostenible, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Desarrollo Social, los expedientes que le corresponde de acuerdo al MAPRO, TUSNE y al TUPA para su evaluación y trámite correspondiente, debiendo la Agencia recepcionar dichos expedientes con todos los requisitos establecidos en los documentos mencionados, y en caso de no cumplirse con los requisitos completos, indicarles que requisitos les falta y señalarles el plazo establecido en la Ley para su subsanación.
9. Adjuntar a los expedientes señalados en el punto anterior, su opinión técnica y el proyecto de resolución correspondiente.
10. Otorgar constancias y certificaciones con la Resolución Sub Gerencial correspondiente, que no requieran ser evaluadas por las Gerencias de la administración central de la Municipalidad, únicamente de los administrados de su jurisdicción.
11. Efectuar la captación y recaudación de ingresos recibiendo la cobranza de acuerdo a las normas vigentes, e inmediatamente actualizar en el sistema, desarrollando el reporte diario conforme al sistema de caja para elevarlo a la Sub Gerencia de Tesorería.
12. Cuando se pronuncien sobre aspectos tributarios como inafectaciones, prescripciones, compensaciones, devoluciones, entre otros, acompañen obligatoriamente ante la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia (Agencia Municipal) y el Proyecto de Resolución con su visto bueno.
13. Organiza, recepciona, dirige, los procesos de petición destinados a obtener licencias, expidiendo la licencia de funcionamiento, licencia de construcción en el día; si cumple con los requisitos previstos en el TUPA que tengan el carácter de automático.



Municipalidad Distrital de Yura



- 14. Organizar, el archivo de las declaraciones juradas para el pago del Impuesto Predial; para su derivación al Archivo Único Tributario a Cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, semanalmente.
- 15. Elaborar con la Gerencia de Desarrollo Sostenible el Mapa del delito jurisdiccional, trabajando coordinadamente con sus juntas vecinales, para la realización del patrullaje correspondiente.
- 16. Coordinar y organizar el trabajo en relación al adulto mayor, beneficiarios del vaso de leche, registro SISFOH todo en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y sus Subgerencias respectivas.
- 17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por Alcaldía.



SEGUNDA.- Responsable y personal

Serán responsables de las agencias municipales, servidores con igual nivel de subgerentes (cuarto organizacional y tercer jerárquico) y respecto del personal que se le asigne, el que corresponda de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente.

TERCERA- Aplicación

La Gerencia Municipal y a los demás órganos y unidades orgánicas pertinentes deberá velar por la aplicación y el estricto cumplimiento de las funciones previstas en el presente, así como de la ordenanza municipal de las que emanan.

CUARTA- Difusión

La Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas será la responsable de difundir la creación de la agencia municipal de Quiscos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Normas y disposiciones municipales que se opongan

Deróguese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

